

INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO RELATIVO AL PROYECTO DE “DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES”.

Nº 113/2023.

La Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificada por la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, establece por primera vez en sus artículos 22 y 24 que los procedimientos de elaboración de proyectos de ley y de reglamentos, deberán ir acompañados de un informe de impacto por razón de género.

Posteriormente, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 19 que *“los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género”*.

En virtud de lo anterior, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2019, apartado 7.d) (BOCM 13 de marzo de 2019) se aprueban las Instrucciones Generales para la aplicación en el ámbito de la Comunidad de Madrid del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria regulado en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Asimismo, mediante Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, en su artículo 13.1.c) se atribuye a la Dirección General de Igualdad *“Informar sobre el impacto de género de los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que deban someterse a la aprobación de Consejo de Gobierno”*.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, con fecha 28 de agosto de 2023, se solicita a la Dirección General de Igualdad, la emisión de informe de impacto social por razón de género relativo al proyecto de *“Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales”*.

Examinado el contenido del citado proyecto, esta Dirección General de Igualdad ha observado que en el artículo 2.1.a.3 se contempla la Dirección General de Igualdad dentro de la estructura orgánica básica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, dando así cumplimiento al artículo 15 de la LO 3/2007, en el que se establece la aplicación transversal del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el conjunto de las actuaciones públicas, en este caso, en lo que respecta a la estructura administrativa de la Consejería con una Dirección General de Igualdad desde la que se pondrán en marcha actuaciones destinadas a la igualdad entre mujeres y hombres.

Asimismo, en los artículos 11 y 12 se detallan las atribuciones correspondientes a cada una de las tres Subdirecciones Generales que forman parte de la Dirección General de Igualdad, en coherencia con el articulado de la LO 3/2007 en lo que respecta a lo regulado en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y en coherencia con la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género y la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid en lo que respecta a lo regulado en materia de violencia de género.

No obstante, a lo largo del texto del borrador se observa el uso de palabras y expresiones en masculino genérico (el titular, los jóvenes) que si bien resultarían correctas ya que incluirían tanto a hombres como a mujeres, se propone hacer uso de palabras y expresiones más propias del lenguaje inclusivo como “la persona titular, la juventud”, con el fin de dar cumplimiento al artículo 14.11 de la LO 3/2007, en el que se establece que uno de los criterios de actuación de los Poderes Públicos es “la implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas”.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Igualdad informa que, con las observaciones señaladas, **se aprecia un impacto positivo por razón de género** y que, por tanto, se prevé que incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD.

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.
CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES.**